

| | | |
|---|--|------------------------------------|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | PLIEGO DE SANCIÓN A LAS ORDENANZAS | Código: FO-M10-P1-03 |
| | | Versión: 02 |
| | | Fecha de Aprobación: 05/03/2021 |
| | | Página 1 de 1 |

1.140 - 08.01

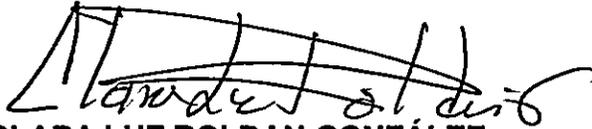
Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023

ORDENANZA No. 627 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023 ✓

Proyecto de Ordenanza No. 020 del 16 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones". ✓

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLÍQUESE, SANCIONADA Y CÚMPLASE



CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor: Jesús David Bautista Hernández – Abogado Contratista *Bx*
 Revisor: Martha Lucia García Patiño – Abogada Contratista *MP*
 Revisor: José Leonardo Rodríguez Ariza – Subdirector de Representación Judicial *zab*
 Vo. Bo.: Lila Patricia Pérez Carmona – Directora del Departamento Administrativo de Jurídica *LP*



El Valle del Cauca tiene Asamblea
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 027 DE 2023

(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en el artículo 300 en concordancia con los artículos 1, 2, 38, 103 de la Constitución Política, Ley 753 de 2002, Ley 2166 de 2021, Ley 2200 de 2022 Decreto Reglamentario 1501 de 2023, Ordenanza 532 de 2019, Ordenanza 539 de 2020 y demás normas concordantes,

ORDENA

CAPÍTULO I

ADOPCIÓN, HORIZONTE, OBJETIVO GENERAL, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, PRINCIPIOS RECTORES, Y ENFOQUES

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adóptese la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca, la cual fue formulada en el marco de las mesas de concertación lideradas por la Gobernación del Valle del Cauca en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, como un instrumento de planeación, implementación y evaluación de las acciones y proyectos en el ámbito comunal para garantizar la efectividad de los derechos de todos los ciudadanos en el departamento y facilitar el análisis y la discusión de su alcance, impacto y desafíos en el contexto colombiano.

ARTÍCULO 2. HORIZONTE. La Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca, tendrá inicialmente un horizonte de 12 años (2024-2035) y podrá ser actualizada. La administración departamental, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación o quien haga sus veces, deberá direccionar los planes, programas y proyectos para la promoción, puesta en marcha y ejecución de esta política.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL La Política Pública de Acción Comunal en el Valle del Cauca busca fortalecer la conformación de los Organismos de Acción Comunal como actores del desarrollo comunitario en el Departamento.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Para la implementación de la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca, se tendrán en cuenta los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar y fortalecer habilidades de liderazgo, gestión y participación en los Organismos de Acción Comunal.
2. Impulsar el desarrollo económico sostenible de los Organismos de Acción Comunal.
3. Fortalecer los canales de difusión de la información, generación y gestión del conocimiento sobre Organismos de Acción Comunal.
4. Fortalecer el tejido social y comunitario.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS RECTORES. Los principios rectores de la presente política serán los establecidos en el artículo 3º Ley 2166 del 18 diciembre del 2021



El Valle del Cauca tiene Asamblea
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 627 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

y la Ordenanza 330 del 05 agosto de 2011 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 6. ENFOQUES. La Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca, se enmarca en los siguientes enfoques:

- I. **Enfoque diferencial:** que deberá reconocer la existencia de una sociedad multicultural, multiétnica y plural, buscando promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa.
- II. **Enfoque de Derechos Humanos:** que propende por proteger y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin distinción de nacionalidad, género, raza, situación socioeconómica, lugar de residencia, preferencias religiosas, políticas, ideológicas y de orientación sexual.
- III. **Enfoque de género:** el cual implica que frente a las relaciones sociales que se presentan entre hombres y mujeres, las desigualdades no queden impunes, visibilizando las dificultades y aspectos negativos por los que atraviesan las mujeres.
- IV. **Enfoque territorial:** en el que se toman en cuenta cada uno de los aspectos de índole territorial, los cuales presentan características diversas frente a la situación problema que aborda la política pública.

CAPÍTULO II

LINEAS ESTRATÉGICAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 7. LINEAS ESTRATÉGICAS. El Plan Estratégico de la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca, es un instrumento que permite proyectar las acciones a ejecutar durante los próximos 12 años y se desarrollará mediante un plan de acción, el cual contiene cuatro (4) líneas estratégicas, diez (10) metas de resultados, veinte y cuatro (24) metas de Producto.

El diseño del plan se realizó a partir de la metodología de cadena de valor y se implementará a través de las siguientes líneas estratégicas:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Fortalecimiento y participación comunal. Esta compuesta por tres (3) líneas de acción y siete (7) acciones, buscando generar estrategias que permitan el empoderamiento de los Organismos de Acción Comunal en el Departamento del Valle, promoviendo herramientas para formar, asistir técnicamente sus funciones, promover la participación, realizando un acompañamiento de acuerdo a las competencias del departamento.

1.1. **Línea de Acción 1:** Capacitar a los Organismos de Acción Comunal (OAC) en los planes de desarrollo comunal y comunitario formulados cada cuatrienio.

1.1.1 Capacitar a los dignatarios de los OAC de primer y segundo nivel en la formulación, implementación y seguimiento de los planes de desarrollo comunal y comunitario durante la vigencia de la política pública.



El Valle del Cauca tiene Asamblea
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 627 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1.1.2 Asistir técnicamente a los OAC de primer y segundo nivel sobre la Ley 2166 de 2021 (o la que se encuentre vigente) y formulación de planes de desarrollo comunal y comunitario anualmente.

1.2. **Línea de Acción 2:** Incrementar la participación de jóvenes en OAC durante la vigencia de la política.

1.2.1 Implementar estrategia de promoción a la participación ciudadana y liderazgo comunitario para jóvenes.

1.2.2 Liderar estrategias de formación sobre mecanismos de participación a estudiantes de educación media en instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento durante el periodo de la política.

1.2.3 Impulsar estrategias de formación informal sobre liderazgo comunal, dirigido a jóvenes.

1.3 **Línea de Acción 3:** Fortalecer la participación de mujeres de los OAC durante el periodo de la política.

1.3.1 Implementar estrategia para el fomento de la participación de las mujeres en los espacios de participación política y de toma de decisión en la acción comunal en el periodo de la política.

1.3.2 Realizar capacitaciones en liderazgo de la mujer comunal anualmente.

LÍNEA ESTRATEGICA 2: Desarrollo económico y sostenibilidad de los OAC, está compuesta por dos (2) Líneas de Acción y cinco (5) acciones, buscando fortalecer los emprendimientos comunales, además de vincular a las Organizaciones de Acción Comunal formalmente a proyectos de inversión.

2.1 **Línea de Acción 4:** Fortalecer económica y financieramente a emprendimientos comunales durante el periodo de la política.

2.1.1 Fortalecer a los OAC en conocimientos para la conformación de emprendimientos comunales durante el periodo de la política.

2.1.2 Capacitar a dignatarios con educación informal en formulación de proyectos productivos agropecuarios e implementación de buenas prácticas agrícolas en el Departamento durante el periodo de la política.

2.1.3 Fortalecer unidades productivas colectivas de OAC con entrega de recursos en especie o monetarios cada cuatrienio.

2.2 **Línea de Acción 5:** Vincular a las OAC formalmente constituidos en la ejecución de obras, proyectos, planes o programas para el Departamento durante la vigencia de la política:

2.2.1 Vincular a las OAC para la ejecución de obras, proyectos, planes o programas y/o estrategias con enfoque educativo ambiental.

ORDENANZA No. 027 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2.2.2 Asistir técnicamente a las OAC en contratación con el sector público durante el periodo de la política pública.

LINEA ESTRATEGICA 3: Fortalecimiento institucional y gestión del conocimiento, está compuesta por tres (3) líneas de acción con un total de ocho (8) acciones, buscando la formalización de las OAC, el fortalecimiento de la oferta institucional.

3.1 Línea de Acción 6: Formalizar las OAC inactivas en los municipios con la competencia de la Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro del Departamento Administrativo de Jurídica durante la vigencia de la política.

3.1.1 Realizar capacitaciones en aspectos técnicos y jurídicos a los OAC durante el periodo de la política pública.

3.1.2 Realizar asistencias técnicas a OAC para iniciar o completar su proceso de registro en el Sistema de Información Departamental de Registro de Acción Comunal (SIDRAC) durante la vigencia de la política.

3.2 Línea de Acción 7: Alcanzar la participación de OAC en programas y servicios de la oferta institucional vigente

3.2.1 Generar espacios de integración de oferta pública para OAC anualmente

3.2.2 Capacitar a los dignatarios de las OAC en tecnologías de la información y las comunicaciones durante la vigencia de la política.

3.3 Línea de Acción 8: Lograr que la población del Valle del Cauca conozca acerca de la acción comunal en el Departamento.

3.3.1 Diseñar e implementar metodología de caracterización en el SIDRAC.

3.3.2 Actualizar el sistema de información sobre la acción comunal anualmente.

3.3.3 Implementar una estrategia para construir y producir documentos de estudios técnicos sobre el ejercicio y gestión comunitaria de los OAC en el Departamento durante la vigencia de la política.

3.3.4 Asistir técnicamente a las entidades territoriales del Departamento en participación y control social anualmente, de acuerdo con las competencias del departamento.

LINEA ESTRATEGICA 4: Construcción de paz y convivencia, está compuesto por dos (2) Líneas de Acción y cuatro (4) acciones, buscando resaltar a las OAC como actores principales en la participación de procesos de construcción de paz y convivencia desde la incidencia territorial.



Asamblea Departamental
del Valle del Cauca



El Valle del Cauca tiene Asamblea
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 627 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4.4 Línea de Acción 9: Alcanzar una participación de dignatarios y afiliados a OAC en proyectos de construcción de paz y resolución de conflictos comunitarios durante la vigencia de la política

4.4.1 Crear programas de escuelas territoriales de convivencia dirigidas a sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del respeto y la protección a los líderes de los OAC durante la vigencia de la política.

4.4.2 Implementar iniciativas para la promoción de la convivencia y la construcción de una cultura de paz y respeto por los derechos humanos anualmente

4.5 Línea de Acción 10: Beneficiar a los dignatarios y afiliados a OAC con oferta cultural y deportiva durante la vigencia de la política.

4.5.1 Realizar actividad cultural para la promoción de la cultura anualmente en el marco de la celebración del Día de la Acción Comunal.

4.5.2 Realizar eventos recreativos comunitarios para OAC durante la vigencia de la política pública.

ARTÍCULO 8. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca, se implementará a partir del Plan de Acción y la Secretaría de Desarrollo Social y Participación del departamento, será la dependencia encargada de dinamizar en conjunto con las diferentes dependencias, su aplicación, seguimiento e implementación.

CAPÍTULO III

MESA INSTITUCIONAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL VALLE DEL CAUCA

ARTÍCULO 9. Créase la Mesa Institucional de Acción Comunal en el Valle del Cauca, como un órgano promotor, consultivo y asesor de la administración central y del Gobernador(a), que tiene como propósito realizar el seguimiento, evaluación, realizar recomendaciones y propuestas para la puesta en marcha de la Política Pública de Acción Comunal, además de la articulación con los actores comunitarios del departamento

ARTÍCULO 10. La Mesa Institucional de Acción Comunal en el Valle del Cauca tendrá los siguientes integrantes;

- a. El Gobernador (a) del Departamento o su delegado del nivel Directivo, quien lo presidirá.
- b. El director (a) del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado del nivel directivo.
- c. El director (a) del Departamento Administrativo de Jurídica o su delegado del nivel directivo.
- d. El secretario (a) de Desarrollo Social y Participación o su delegado del nivel directivo.



El Valle del Cauca tiene Asamblea
ASAMBLA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 627 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- e. El secretario (a) de Mujer y Equidad de Género y diversidad sexual o su delegado del nivel directivo.
- f. El secretario (a) de Paz Territorial y Conciliación o su delegado del nivel directivo.
- g. El secretario (a) de Educación Departamental o su delegado del nivel directivo.
- h. El secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad o su delegado del nivel directivo
- i. El secretario (a) de Cultura o su delegado del nivel directivo.
- j. El secretario (a) de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca o su delegado del nivel Directivo.
- k. El secretario (a) de Tecnología de Información y Comunicaciones o su delegado del nivel directivo.
- l. El secretario (a) de convivencia y seguridad ciudadana o su delegado del nivel directivo.
- m. El secretario (a) de ambiente y desarrollo sostenible o su delegado del nivel directivo.
- n. El presidente de la Federación Comunal del Valle del Cauca o su delegado del nivel directivo.
- o. El presidente de la Federación Comunal de Santiago de Cali o su delegado del nivel directivo.
- p. El Gerente de Indervallo o su delegado del nivel directivo.

PARÁGRAFO: La Mesa de la que trata el presente artículo podrá invitar a entidades, dependencias, personas naturales o jurídicas que por su naturaleza, experticia y conocimiento se requieran necesarios para el apoyo o fuente de información en el marco de las estrategias establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. La Mesa Institucional de Acción Comunal en el Valle del Cauca tendrá las siguientes funciones:

- a. Acompañar y asesorar a la Administración Departamental en la implementación, desarrollo, seguimiento, control y evaluación de la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca.
- b. Proponer planes, programas, proyectos y estrategias que permitan una óptima implementación de la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca
- c. Proponer durante el estudio y la aprobación de los planes de desarrollo subsiguientes, la incorporación de los planes, programas y metas para garantizar el horizonte de la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca.
- d. Efectuar el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del plan de acción de la política pública.
- e. Fortalecer los espacios de participación ciudadana, promoviendo el acompañamiento para los planes de desarrollo comunal en los municipios del Departamento.



ORDENANZA No. 627 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

f. Las demás que considere necesarias y pertinentes que conlleven a la adecuada implementación de la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca.

g. Dictarse su propio reglamento.

ARTÍCULO 12. La Secretaría Técnica de la Mesa Institucional de Acción Comunal será ejercida por la Secretaría de Secretaría de Desarrollo Social y Participación, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Brindar asistencia técnica y administrativa a las acciones que la Mesa Institucional requiera.
2. Presentar ante la mesa institucional bajo la coordinación del presidente, los informes, estudios y recomendaciones técnicas que sean sometidas a su consideración.
3. Realizar conjuntamente con el presidente, el informe anual de la gestión, para su presentación ante la Asamblea Departamental.
4. Las demás que por su naturaleza le sean asignadas.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL VALLE DEL CAUCA Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13. IMPLEMENTACIÓN. La implementación de la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca, instrumentalizada a través del plan de acción, estará a cargo de las dependencias de la administración departamental dentro del ámbito de sus competencias bajo la orientación de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El sistema de seguimiento y evaluación para la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca está estructurado a partir de indicadores definidos para las metas resultado y las metas producto que enmarcan su implementación. La política tendrá seguimiento de manera anual que será consignado en un informe elaborado por la Mesa Institucional de Acción Comunal y/o la Secretaría de Desarrollo Social y Participación. Así mismo, se deberán realizar dos evaluaciones una concomitante de resultados a los 5 años de implementación, y otra posterior para evaluación de impacto cuando se cumplan los 12 años del horizonte de la política.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes de seguimiento y control que se presenten durante la ejecución de la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca, serán publicados y su acceso deberá ser permanente en el sitio web de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación.

ARTÍCULO 15. FINANCIACIÓN. Para la adecuada ejecución de la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca, se contará con



El Valle del Cauca tiene Asamblea
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 627 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

los recursos que para dicho fin establezcan las dependencias gestoras, en el presupuesto de la correspondiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 16. El documento técnico “Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca” y sus anexos hacen parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir del 01 de enero de 2024 y debe publicarse en la gaceta departamental..

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

JOHN JAIRO CAICEDO VILLEGAS
Presidente

ANGELA CARMENZA FERNANDEZ CORREA
Secretaría General

CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 020 del 16 de noviembre de 2023, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus dos (2) debates legales así:

PRIMER DEBATE
SEGUNDO DEBATE

Noviembre 20 de 2023
Diciembre 07 de 2023

Dada en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ANGELA CARMENZA FERNANDEZ CORREA
Secretaría General

Digitó: Ana Adela I. T.
Revisó: David Alexander Cruz Arango, Asesor Jurídico